

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Ptas.	Por un mes. . . . .	3 50 Ets
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

Don Diego Arias de Miranda, Gober-

nador civil de esta provincia, hace saber:

Que por virtud de providencia dictada en este Gobierno con fecha treinta y uno de Marzo último, se han declarado nulas las concesiones mineras que en la siguiente relacion se expresan, como deudores al Tesoro por más de un año del canon correspondiente, quedando por consecuencia, también nulos y sin valor los títulos de propiedad referentes á las mismas.

Lo que se anuncia en este «Boletín oficial» á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º, artículo 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1868 y disposición segunda de las generales del Reglamento referido.

Logroño 12 de Abril de 1886.

El Gobernador,  
**Diego Arias de Miranda**

**Elecciones.—CIRCULAR.**

Publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, correspondiente al día 10 de Marzo último, el Real Decreto fecha 8 del mismo mes, convocando la parte electiva del Senado, y fijando para que tengan lugar las elecciones de Senadores, el día veinticinco del presente mes: he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de evitar dudas y consultas, que la elección de Compromisarios deberá verificarse precisamente el día 18 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 32 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1878, á la que deberán ajustarse todas las operaciones de la misma.

Y para que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en los artículos 36, 37 y 38 de citada ley, los Compromisarios deberán presentarse en esta capital con las certificaciones de sus nombramientos, con dos días de anticipación del señalado para la elección, ó sea el día veintitres del actual lo mas tarde, debiendo entregar dichas certificaciones en la Secretaría de la Diputación provincial, para poder tomar parte en su día en la junta general preparatoria que en unión de los Sres. Diputados provinciales se celebrará en el local que al efecto se señale y en la de Senadores el día que fija el Real decreto citado.

Logroño 15 de Abril de 1886.

El Gobernador,  
**Diego Arias de Miranda**

**Orden público.**

**CIRCULAR.**

Habiendose ausentado del pueblo de Aleson, Cándido Moreno, sin la debida autorización paterna, y cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcades, Guardia

civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo; poniendolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 14 de Abril de 1886.

El Gobernador,  
**Diego Arias de Miranda.**

Señas de Cándido Moreno.

Edad 21 años, estatura regular, pelo negro, ojos id. nariz regular, cara escorrida, color moreno, descolorido, aire sosegado, viste blusa y boina azules, bombacho azul rayado, albarcas, y de oficio machacador.

Núm. 560.

**ADMINISTRACION**

**DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.**

*Cédulas personales,*

Terminado con exceso el plazo de tres meses que el Reglamento concede para la cobranza voluntaria de las cédulas personales del actual año económico 1885-86, á la que, previos los anuncios correspondientes, se dió principio en esta capital el día 1.º de Diciembre último; y habiéndose verificado la expedición de las mismas á domicilio y en las oficinas de la Recaudación, segun determina el art. 39 de la vigente Instrucción de 27 de Mayo de 1884, la Dirección general de Impuestos ha tenido á bien disponer, en consonancia con lo que establece la ley, que desde el día 1.º de Mayo próximo se expedirán con recargo en la capital, todas las cédulas personales que deban

**Relación que se cita.**

NOMBRE	TITULOS	CLASE	TÉRMINO	Extensión superficial.
de los concesionarios.	de las minas.	de mineral.	donde radican.	hectáreas.
Sociedad Virgen-Allende.	Barco Inglés	Plomo	Ezcaray	12
	Ramonita	Idem	Mamsilla	8
	Abundante	Idem	Idem	6
	Blanca	P. argentífero.	Idem	63
	Favorita	Idem id.	Idem	146
Sociedad Hispano-Americana.	Intermedia	Plomo	Idem	22
	La Serrana	Cobre	Idem	12
	La Inglesa	Hierro	Idem	24
	Santa Rita	Cobre	Vigra. Abajo	12
	San Pascual	Escorial plom	Mansilla	4
D. Juan Arenguren.	Tres Marias	Cobre gris	Matute y Tvi <sup>a</sup>	4

obtenerse por los interesados, á excepción solamente de las que correspondan á individuos que, sin obligación de adquirirla antes de dicha fecha, la obtuvieren á los quince días siguientes en que la variación de sus circunstancias ó condiciones les sujete al impuesto.

Lo que por medio de este anuncio, se hace saber á los interesados para su conocimiento y en evitación de la responsabilidad en que habrán de incurrir si durante el presente mes no se proveen de la cédula personal correspondiente en las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle de la Imprenta núm. 6, piso 3.º, las cuales se hallan abiertas al despacho desde las nueve hasta las doce, por la mañana, y de cinco á siete, por la tarde, todos los días, excepto los feriados, hasta la terminación del corriente mes.

Logroño 9 de Abril de 1886.  
—El Administrador, José Tejada.—V.º B.º El Delegado, Luis M. de Robles.

### Delegación de Hacienda

La Dirección General de Rentas Estancadas en circular fecha 9 del actual, me comunica lo que sigue.

Habiendo sido calificados de falsos por los grabadores de la Fábrica Nacional del Timbre, varios sellos de correos y Telégrafos de 15 céntimos de peseta adheridos á algunas cartas particulares, este Centro Directivo, con el fin de cortar la circulación de efectos de legitima procedencia, ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S. consignando á continuación las diferencias que distinguen aquellos de los legítimos y encargarle que inmediatamente se giren escrupulosas visitas á los Estancos de esa capital y que encomiende igual servicio, según corresponda á los Administradores Subalternos y á los Alcaldes, al objeto de comprobar si las espendidurias tienen otros objetos que los que proceden de la referida Fábrica y si las existencias que les resulten son las que corresponden, dado las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado.

#### DIFERENCIAS.

1.º Los caracteres de la inscripción Correos y Telégrafos son en los timbres falsos más estrechos y cortos que en los legítimos, sucediendo lo mismo con los de la inscripción 15 céntimos.

2.º El busto de S. M. en los falsos es bastante más alto que en los legítimos y todo el rayado muy desigual y sin claro oscuro notándose esto mismo en el pelo, cuyos mechones no siguen la Dirección que en los legítimos.

3.º El grabado y trepado es muy imperfecto.

Lo que se anuncia en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las dependencias obligadas á vigilar sobre este servicio y el de todos los habitantes de esta provincia.—Logroño 13 de Abril de 1886.—El Delegado de Hacienda, Luis Maria de Robles.

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.							
	Cebada.		Centeno.		Maíz.		Arroz.		Aguardiente.		Carnero.		Vaca.		de trigo.		de cebada.			
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
ALFARO.	14	9	12	61	14	41	12	74	75	35	2	1	75	2	25	0	5			
ARNEDO.	19	81	12	61	14	41	12	74	60	40	1	55	1	75	0	72	5			
CALAHORRA.	13	38	10	01	10	92	12	74	56	32	1	66	1	43	1	75	0			
CERVERA DEL RIO ALHAMA.	18	01	9	90	13	51	12	16	63	39	1	75	1	87	1	87	0			
HARO.	16	44	10	81	11	26	14	96	79	52	1	50	1	50	1	66	0			
LOGROÑO.	19	69	12	04	14	96	14	96	59	63	1	75	1	75	1	75	0			
NAJERA.	20	60	11	95	14	75	14	96	71	60	1	50	1	50	1	50	0			
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	18		9	92	12	61	16	22	70	50	1	08	1	27	1	30	0			
TORRECILLA EN CAMEROS.	21	62	12	61	16	22	16	22	43	50	1	63	1	63	1	63	0			
TOTALES.	164	55	98	85	90	07	55	98	8	21	6	33	8	90	14	43	1	15	71	
Precio-medio general en la provincia.	18	28	10	98	12	87	13	99	1	03	0	70	0	99	1	61	1	55	1	12

LOCALIDADES.	Hectolitro.		
	Pts.	Cénts.	
TRIGO.	{ Precio máximo....	21	62
	{ Id. mínimo.....	14	
CEBADA.	{ Precio máximo....	12	61
	{ Id. mínimo.....	9	0
Torrejilla de Cameros.....			
Alfaro.....			
Arnedo.....			
Alfaro.....			

Logroño 14 de Abril de 1886.—El Jefe de la sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º El Gobernador, Diego Arias de Miranda.

Núm. 566.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de

Logroño.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Sesión del día 6.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Oida una carta del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros Don Práxedes Mateo Sagasta, se acordó remitir un oficio al Sr. D. Luis Barrón, Director de las obras de la Catedral, á fin de que en el término de ocho días forme la liquidación de las mismas, en que ha de entender la Junta Diocesana, con objeto de gestionar, cuanto sea posible, para que se haga la recepción provisional del Templo de Santa María de la Redonda.

Se declaró abonable á D.ª Benigna Torres la suma de 23 pesetas y 5 céntimos, importe de la valoración dada á un terreno que dejó para la vía pública al reconstruir la casa núm. 7 de la calle de la Brava.

Antes de celebrar acuerdo definitivo acerca de una solicitud en que el empleado municipal D. Simón Martínez ruega se le indemnice de la pérdida sufrida al liquidar las cuentas del suministro de bagages desde el año de 1878 á 1884, ambos inclusive, se acordó oír el informe de la Comisión permanente respectiva.

Siendo de necesidad abonar los honorarios devengados por el Sr. Ingeniero D. Amós Salvador, autor del proyecto de iluminación, conducción y distribución de aguas potables de esta ciudad, se acordó solicitar autorización para utilizar con aquel objeto, la suma que el Municipio tiene en la Caja general de Depósitos procedente de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus propios vendidos con arreglo á la ley de desamortización.

Antes de resolver lo que proceda en una instancia suscrita por D. Vicente Toledo y Mateo, reclamando nuevamente una certificación pedida en 15 de Enero último, referente á ciertos datos obrantes en las cuentas, justificantes de las mismas y libros especiales de los gastos é ingresos extraordinarios de guerra del año de 1873, se acordó oír el informe de la Comisión permanente respectiva.

Se aprobó la distribución de fondos existentes en fin de Enero último, la cual asciende á 22967 pesetas 52 céntimos.

El Ayuntamiento quedó enterado de una certificación expedida por su Secretario en 31 de Enero último, haciendo constar no haberse presentado más reclamaciones acerca de las

listas expuestas al público para la elección de Compromisarios de Senadores que la interpuesta por Don Eugenio Fernández acerca de la cual recayó resolución definitiva en sesión ordinaria de 9 de dicho mes.

Se desestimaron dos instancias de D. Pedro Ruiz y D. Mauricio Saenz, solicitando el primero la barraca número 16 de la plaza de San Blas para la venta de tocino, y el segundo el puesto frente al en que expende dicha clase de carne, con el objeto de dedicarse al tráfico de pescados frescos.

Para dictar resolución acerca de un oficio remitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el día 6 de Febrero, relativo á la medición y valoración de un terreno propio de D. Bernabé Monforte, inmediato al camino de la Trinidad, cuya operación la motiva el replanteo del Cuartel de Infantería en construcción, se acordó oír el informe de la Comisión permanente de Policía Rural.

Se autorizó el pago de 624 pesetas importe del primer plazo del contrato celebrado para la adquisición de 200 metros cuadrados de adoquines, con destino á la reparación de las calles de esta capital, á favor de Don Hermenegildo Ruiz.

Visto un informe del Sr. Arquitecto Municipal, se desestimó la instancia presentada por D. Pedro Traspardernia en 28 de Enero último, reclamando subvención para el arreglo de la alcantarilla de desagüe en la casa núm. 56 de la calle Mayor.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó dar poder bastante á favor del nuevo Depositario D. Antonio Pérez Santa María, para cobrar los intereses de las láminas del 80 por 100 de Propios y de Instrucción pública, puesto que el Municipio es Patrono de la Escuela de niños de esta Ciudad, anulándose por virtud de este acuerdo el poder anteriormente dado á favor y nombre de D. Juan Velasco y Fernández, Depositario dimidente.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios el Ayuntamiento designó á los tres Médicos titulares para concurrir á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, cuyo acto se celebrará en la Escuela de párvulos á la hora de las nueve del Domingo 14 del corriente mes.

Sesión de día 13.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Pasó á informe de la Comisión permanente de Policía Urbana, una instancia en que D. Francisco Ballesteros apoderado de la Excelentísima Sra. D.ª Adelaida Bassols, ruega se le conceda una pequeña porción de terreno propio del común en la puerta del Camino.

Se admitió la despedida de vecindad que solicita D. Raimundo Petit.

Se resolvió oficiar á D. Bernabé Monforte para que manifieste si se halla conforme con la valoración dada por el Sr. Arquitecto Municipal, al terreno que se le ha tomado para la vía pública al hacer el replanteo del cuartel de Infantería.

De conformidad con lo informado por la Comisión de presupuestos y cuentas, se acordó indemnizar á Don Simón Martínez, la suma de 232 pesetas que resultó contra él, al practicar la liquidación de suministro de bagages correspondiente á los años de 1878 á 1884, ambos inclusive.

Acto continuo, se resolvió emitir informe las Comisiones de Policía Rural y la de presupuestos y cuentas acerca de la reparación que necesita el camino que desde esta ciudad dirige á la aldea del Cortijo, desde la desembocadura del río Isla hasta el pueblo referido.

Se desestimó una instancia de Don Lorenzo Tamayo, en que solicita el anticipo de 1500 pesetas para redimir á su hijo Wenceslao de la suerte de soldado.

(Se continuará.)

Núm. 251

D. Narciso del Río Echavarría, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Muro de Aguas

CERTIFICO. Que en el libro de actas de este dicho Ayuntamiento, perteneciente al año mil ochocientos ochenta y seis, se halla una acta que copiada dice así:

Sesión extraordinaria.—En la Villa de Muro de Aguas á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus salas consistoriales, asociado de los individuos que compone la Junta municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro Palacios, el que abierta la sesión manifestó con entera lectura el oficio que el Señor D. Galo Serrano ha presentado haciendo dimisión de la plaza de pobres de Médico Cirujano que viene desempeñando en esta. Enteradas las corporaciones, de unánime conformidad acordaron, se admite la dimisión y que se anuncie al público en el «Boletín Oficial» la vacante de dicha plaza, y al efecto se pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil. Así lo acordaron y firman de que certifico.—Pedro Palacios—Toribio Martínez—Felix Marin—Casto Cabello—Pedro Rueda—Lucas Matínez—Pedro Perez—Narciso del Río, Secretario.—Domingo Rodríguez—Ubaldo Marin—Saturnino Marin—Manuel Perez—Ruperto Perez.

Es copia de su original al que me remito.

Muro de Aguas veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Palacios.—Narciso del Río.

Regimiento Dragones de Lusitania

12.º DE CABALLERÍA.

(Núm. 568.)

Don Amalio Reguero Guisasola, Teniente Graduado, Alférez Porta del Regimiento Dragones de Lusitania 12. de Caballería Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo al soldado del mismo Gabriel Alfaro Goñi, Natural de Gorroz Olano (Navarra.)

Habiendose ausentado el expresado soldado del cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza, y usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado Gabriel Alfaro, para que en el término de treinta días que se cuentan desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» se presente en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento en esta plaza á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Logroño once de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Amalio Reguero.

Núm. 567

D. Joaquin Arboleda Bilbao, Alférez Porta del Regimiento Dragones de Lusitania 12 de Caballería, y Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo al soldado del Cuerpo Margarito Epila Michutorena, natural de Señociain (Navarra.)

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército en estos casos, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Margarito Epila Michutorena para que en el término de treinta días que se cuentan desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» se presente en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento en esta Plaza á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.—Logroño á once de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—El Fiscal, Joaquin Arboleda.

**Anuncios oficiales.**

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886-87, es hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Ventosa 6 Abril de 1886.--El Alcalde, Domingo Martínez.

**Anuncios particulares**

**VENTA DE FINCAS.**

Se venden á precios bajos, un olivar en el término de Valde las dueñas, de 2 fanegas y media de tierra, con 100 olivos.

Y una heredad en Poyo alto, de una fanega de tierra blanca.

Dirigirse á D. Francisco Ruiz y Torralba su dueño, calle de Ruavieja, núm. 9.

A voluntad de sus dueños se venden en pública subasta extrajudicial que se celebrará el día 2 de Mayo y hora de las 11 de la mañana en el despacho del notario de esta ciudad D. Plácido Aragon, las dos fincas siguientes situadas en la misma.

1.<sup>a</sup> Una fábrica de curtidos y una huerta en que está enclavada, situado todo en el Torrejón, las Escuevas ó calle del Norte, junto al puente de hierro.

2.<sup>a</sup> Y una casa con trujal de aceite, en la misma calle del Norte, junto á dicho puente; tiene el trujal un salto de agua de 4.<sup>to</sup> metros.

*Condiciones para la subasta.*

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta la cantidad de **35.000 pesetas** y no se admitirá postura que no cubra el precio de la subasta.

2.<sup>a</sup> La cantidad en que se remate se pagará al contado en el acto del otorgamiento de la Escritura.

Las demás circunstancias de ambas fincas se hallarán de manifiesto en dicha notaría, á disposición de las personas que quieran enterarse.

Logroño 27 Marzo de 1886.

PLÁCIDO ARAGON.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.**

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
4188	Bonifacio Viniegra	V. de Cameros	Clero	Rústic	20	23	Marzo.	1886	3	75
4189	Justo Santa Maria	Cuzcurrita							50	25
4190	Julián Angulo	id.							100	12
4191	Angel Vallejo	Alberite				26			39	37
4192	Julian Saenz	Tricio							15	62
4193	Idem.	id.							17	50
4194	Idem.	id.							12	50
4195	Domingo Cuevas	Autol.							10	13
4198	Idem.	id.							18	75
4199	José Cuevas	id.							7	25
4200	Fermin Salazar	Casalareina							42	50
4201	Cipriano Ezquerro	Pradejon				27			50	
4202	Idem.	id.							6	50
4203	Idem.	id.							8	12
4204	Idem.	id.							9	88
4205	Idem.	id.							13	25
4206	Idem.	id.							12	75
4207	Juan Ezquerro	id.							11	25
4208	Idem.	id.							50	
4209	Maximino Ezquerro	id.							9	
4210	Idem.	id.							8	88
4211	Juan Ezquerro	id.							5	75
4212	Idem.	id.							9	
4213	Idem.	id.							6	25
4214	Idem.	id.							57	50
4215	Pablo Rincon	id.							7	50
4216	Idem.	id.							3	50
4217	Eusebio Bueno	Ausejo							7	75
4218	Pablo Rincon	Pradejon							7	25
4219	Sinfiriano Mangado	id.							4	
4223	Mauricio Ventosa	San Torcuato							11	38
4224	Alejandro de Vicente	Grañón							37	50
4225	Francisco Gomez	Santo Domingo							50	12
4226	Alejo Orteja y Zarate	id.							37	62
4227	Manuel Angulo	id.							92	50
4228	Felipe Zuazo	id.							268	75
4229	Hilario Riaño	id.							13	
4230	Antero Prior	id.							28	75
4231	Sinfiriano Casas	Logroño							37	75
4232	Idem.	id.							17	50
4233	Francisco Gomez	id.							25	
4234	Juan Azofra	Santo Domingo							40	12
4235	Vicente Armas	id.							12	50
4236	Pedro Garcia	Ansejo							16	25
4237	Idem.	id.							7	
4238	Idem.	id.							7	75
4239	Idem.	id.							6	25
4240	Idem.	id.							6	50
4241	Idem.	id.							2	
4242	Idem.	id.							2	75
4243	Lino Moreno	id.							38	62
4244	Idem.	Arnedillo							212	50
4245	Idem.	id.							12	50
4246	Antonio Laguardia	Casalareina							38	87
4247	Jose Villaoz	Alarson							19	
4248	Meliton Miranda	Alberite							15	
4249	Segundo Miguel	id.							28	75
4250	Simeon Falcon	id.							3	75
4251	Francisco Diez	Ausejo				28			7	50
4252	Idem.	id.							6	50
4253	Idem.	id.							8	87
4254	Idem.	id.							4	12
4255	Idem.	id.							12	50
4256	Idem.	id.							30	12
4257	Eustasio Espinosa	id.							8	75
4258	Idem.	id.							18	75
4273	Pedro Garcia	id.							3	37
4274	Idem.	id.							11	25
4275	Idem.	id.							37	62
4276	Idem.	id.							1	75
4277	Idem.	id.							2	87

Se continuará.